



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 02/2025**

**“POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS PANDO”.”**

*Dr. Regis Germán Richter Alencar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO**

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el artículo 232, anota que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*Que, el Artículo 235 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado establece: que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

*Que, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.*

*Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 establece lo siguiente: "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarnos en todas las entidades del Sector Público, sin excepción; por su parte, el inciso b) del artículo 7 determina que toda entidad pública se organizar internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, así también en su artículo 10 menciona que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.*

*Que, Artículo 7 el inciso b) de la misma Ley, establece que toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata la Ley.*

*Que, el artículo 13 de la Ley N° 1178 dispone que: "El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre las mismas; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estar integrado por el Sistema de Control Interno que comprender los*



*instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoria interna; y b. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoria externa de las operaciones ya ejecutadas."*

*Que, las **Normas básicas - Sistemas de organización Administrativa**, en el numeral 6 (Principio del sistema de organización Administrativa) de la Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las normas básicas del Sistema de organización Administrativa, de 20 de mayo de 1997 establece que, "Los principios en los que se sustentan la Normas básicas de Sistema de Organización Administrativa son: a) Estructuración técnica.- La estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su plan estratégico y programa de operaciones anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa y b) Flexibilidad.- la estructura organizacional de la entidad se adecuara a los cambios internos y del entorno.*

*Que, En su Artículo 11 de este mismo cuerpo legal menciona, que la estructura organizacional de la entidad se adecuara de forma inmediata a la aprobación del programa de Operaciones Anual y al presupuesto y cuando se presente circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.*

*Que artículo 12.- (Análisis de la estructura organizacional). Señala; en el párrafo anterior establece que "Las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad asimismo las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones. Se evaluará, fundamentalmente, la calidad de los servicios y/o bienes proporcionados a los usuarios, la efectividad de los procesos, la rapidez de respuesta de la estructura organizacional frente a los cambios internos y externos. Este proceso se realizará como parte del análisis de situación regulado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y cuando las circunstancias así lo justifiquen, se deberá realizar un análisis prospectivo a fin de determinar la necesidad o no de ajustar la estructura organizacional para lograr los objetivos de gestión.*

*Que, el **Decreto Supremo 25366 de 26 de abril de 1999**, en el Artículo 2 del D.S. 25366, establece la naturaleza jurídica del SEDCAM, "...órgano operativo y desconcentrado de las Prefecturas de Departamento con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica. Depende directamente del Prefecto y tiene dependencia funcional del Director de Desarrollo de Infraestructura, de la respectiva Prefectura", teniendo como misión a nivel departamental y en el ámbito de su competencia tiene como misión fundamental La de aplicar las políticas y normas nacionales y departamentales, emitidas por los órganos competentes, sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación o mantenimiento de la Red Departamental, de vías de interés común y de aquellos concurrentes con los gobiernos municipales.*

*Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 25366 de 26 de abril de 1999 señala: La administración del SEPCAM estará sujeta a los sistemas de la Ley 1178, a sus respectivas normas básicas, y a las normas de funcionamiento administrativo y financiero, establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas de respectiva Prefectura.*

*Que, **Decreto Departamental N° 05/2017 de 10 de febrero de 2017***

*Mediante Decreto Departamental N° 05/2017 de 10 de febrero de 2017, se adecuan las normas de organización y funciones del Servicio Departamental de caminos SEDCAM Pando a la Nueva*



Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, Estatuto Autonómico Departamental de Pando y demás normativa emanada por el Órgano Ejecutivo Departamental de Pando.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe Técnico INF. UPEV. UFS.UOC. N° 01/2025 de fecha 15 de noviembre del 2024 el JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVAS Y COORDINACION a.i. del SEDCAM PANDO, Ing. Miguel Alvan en cumplimiento a la Ley N° 1178 REQUIERE LA ELABORACION DE UNA SERIE DE REGLAMENTOS Y MANUALES DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS que regule y faciliten las actividades institucionales.**

Que, el Informe Legal As. Lg. No. 143/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por el Asesor Legal del SEDCAM Dr. Jacinto Condori Torrez, quien solicita se remita todo lo actuado a la MAE, para que se haga el análisis y posterior aprobación del **“Manual de Procesos y Procedimientos para el Mantenimiento de Caminos de la Red Vial Departamental del Servicio Departamental de Caminos Pando”**.

Que, el Informe Legal GADP/SAJ N° 050/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 emitido por la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en base a los antecedentes recomienda se apruebe la **“Manual de Procesos y Procedimientos para el Mantenimiento de Caminos de la Red Vial Departamental del Servicio Departamental de Caminos Pando”**.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes, en reunión de Gabinete;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el “MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS PANDO”.**

**ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental el Servicio Departamental de Caminos SEDCAM.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta.

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

Fdo. Dr. Regis German Richter Alencar - Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, Abog. Elizabeth Ferreira Soliz a.i. - Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, Lic. Milton Soria Oliveira - Secretario Departamental de Administración Y Finanzas, Lic. Romi Tanya Domínguez Castro - Secretaria Departamental de Planificación, Arq. Paulo Giovanni Bezerra Carlo - Secretario De Infraestructura, Lic. Idicley Blanca Muñoz Andrade - Secretaria Departamental de Desarrollo Humano Y Social, Ing. Homali Margoth Flores Bautista - Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, Sr. Lucival Rodríguez Da Silva - Secretario Departamental de Asuntos Indígenas.